

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal (Responsabilidad civil extracontractual)
Demandantes	Luz Elena Rodríguez de Rojas y otros
Demandados	Ingexca S.A.S. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00255-00
Instancia	Primera
Asunto	Reconoce personería/Tiene notificada por conducta concluyente

Se allega poder otorgado por el representante legal de la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A., mediante memorial del día 11 de octubre de 2022 visible a pdf 16; en consecuencia, se tiene notificado por conducta concluyente en los términos del inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado Julio César Yepes Restrepo con T.P. 44.010 del C. S. de la J., para que represente sus intereses, conforme al poder conferido.

Por la secretaría del Despacho, remítase el link del expediente al correo electrónico del apoderado: notificaciones@jcyepesabogados.com

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02